SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y GINQVENTA Y DOS.

Los quales juntos en su ayuntamiento de Concejo como lo han
hecho y costumbre hazen y acostumbrado juntar por Lucas
Bueça y Antº Ortega alguazil, por todos deste concejo
aviendo sido los dhos Sres. Justicia y Regimiento y los presentes
y ausentes en sus casas para este ayuntamiento
la razon y dixeron q. atento la obligacion deste concejo de
poner cobro en la Dehesa Boyal haziendo, y los bullos q. se dieron
publicado en la quaresma deste presente año cuya cobran
za sea de hazer y pagar quarenta dias despues del dia de
Sn. Sr. Sn. deste presente mes y año y poner en la Sra. de mayje
ordenanza de la parte legitima q. para ello hubiere, y viendo
conferido sobre ello, y considerando no aver persona abonada
para poder pagar la q. cada dho bullos. y que es causa
de daño a algunos vejinos, y otros ynconvinientes que se an
considerado, y para escusar de dhos ynconvinientes acor
daron todos de una conformidad, y voto q. se de una persona
para q. los cobre a cuyo cargo se le de alguna cantidad de
mrs. para ayuda a cumplimiento por la cobranza y lleva
de dineros, y sea uno de los propios del dho concejo o
otro parte q. con mas comodidad pueda hasta en
cantidad de Veynte ducados q. son los q. se acostum
bran a dar en ocasiones q. salgan personas q. cobran
este repartimto. y para ello se propuso a los dhos y resulto
alguazil mayor del Sr. q. fue llamado acel dho ayun
tamto. y se le dixo si queria hazerlo de voluntad con
la ayuda de costa q. se le a de dar de dhos Veynte ducados
y el maravedi q. se acostumbra dar de cada Bullo
y lo acepto y obligo de hazer dha cobranza y ponerlo
por su cuenta y riesgo en dha Sra. de mayje para q. cuando
fuere q. este concejo le haga q. no se le haga novedad
molestia alguna, y se obligo a los daños y riesgos
q. se causaren y hazer lo de mas q. sea costumbre. Y
lo juro en forma con q. recibe dha cobranza, y los dhos

La cobranza de los bullos, al alguazil